



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362 – 2025–A–MPI

Ilo, 29 ABR. 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0148-2011, que contiene la solicitud sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **HUANCA MAMANI MARIO DANIEL y BERRIOS REYNOSO MARIA DEL PILAR**, el Informe N° 105-2025-UOOAM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 363-2025-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el numeral 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 743-2022-MPI;

Que, la Titulación Masiva es un procedimiento especial y exclusivo que va dirigido a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza que la aprueba, permitiendo la transferencia definitiva de los terrenos que ocupan los administrados beneficiados previa evaluación por parte de la Unidad Operativa Agencia Municipal;

Que, los administrados presentan su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 30 de setiembre del 2022, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, que fuera restituida su vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 743-2022-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe N° 240-2023-JLÑA-A.M.-GM-MPI, contando además con opinión social favorable vertida en la Carta N° 352-2024-LMCM-TS-AM-MPI, y la opinión legal plasmada en Carta N° 115-2025-NAC, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 85-2025-AM-MPI;

Que, la Ordenanza Municipal N° 743-2022-MPI, en su Artículo Segundo señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado del PROMUVI XI será de S/ 7.01 soles, monto que fue cancelado por los administrados conforme obra a folios 244 de los actuados;

Que, en ese contexto, la U.O.O. Agencia Municipal, a través del Informe N° 105-2025-UOOAM-GM-MPI y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 189-2025-NAC, opina que se prosiga con el trámite de Documento de Transferencia Definitiva a favor de los administrados HUANCA MAMANI MARIO DANIEL y BERRIOS REYNOSO MARIA DEL PILAR, derivando los actuados para la evaluación correspondiente y la emisión del acto resolutorio que apruebe la transferencia;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa a favor de los administrados al haber presentado los requisitos exigidos y considerando los Informes Técnicos emitidos;

Que, visto que los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con la opinión social y legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el lote N° 14 Manzana X, denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con **Partida N° 11026509** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 120.00m², el suscrito es de Opinión que mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de Propiedad Municipal a favor de los solicitantes y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente en el cual se deberán incluir causales de Resolución y posterior Reversión del Predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** a favor de **HUANCA MAMANI MARIO DANIEL** identificado con DNI N° 41570190, y **BERRIOS REYNOSO MARIA DEL PILAR** identificado con DNI N° 41728464, de estado civil **CASADOS**, el predio ubicado en el lote N° 14 Manzana X, denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado, con un área total de 120.00m², cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11026509** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que fuera restituida su vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 743-2022-MPI, en S/ 7.01 Soles por metro cuadrado.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el Contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de Resolución y posterior Reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

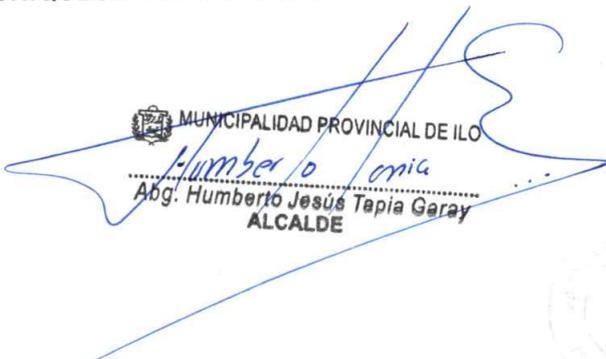


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE